

347  
347

Señor  
**JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD**  
Medellín  
E. S. D.

Ref: INVENTARIOS Y AVALUOS SUCESIÓN  
Causante: CARMEN TULIA MONTOYA  
Herederos: JUAN GUILLERMO VELEZ MONTOYA  
Radicado: 05001 31 10 005 2018 – 00558 - 00

Respetado Señor Juez.

**ALEXIS ÁLVAREZ MEJÍA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula 71.783.782, con domicilio en la ciudad de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional N° 169.599, del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado del señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA**, vecino de Medellín, mayor de edad e identificado con la cédula 70.053.833, actuando en nombre propio, en su calidad de heredero y albacea del testamento dejado en vida por su señora madre CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, con las obligaciones señaladas en el artículo 1341 del Código Civil de Colombia<sup>1</sup>, presentamos las siguientes peticiones con respecto a la continuación de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes de la sucesión ya señalada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Me permito indicarle al despacho que mi poderdante ha tenido muchas dificultades para poder cumplir con sus funciones de cuidado y administración de los bienes objeto de la sucesión, por cuanto el mantenimiento de los mismos, demandan de recursos en dinero, con los cuales no se cuenta por el embargo decretado por el Despacho.

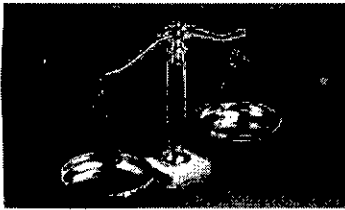
De igual forma se quiere dejar la constancia e informarle al Juzgado, que los herederos señora MARGARITA MARÍA VELEZ MONTOYA, mayor de edad, identificada con la cédula 42.970.563 de Medellín y el señor CLAUDIO SERRANO, ingresaron a la casa ubicada en el Municipio de El Retiro – Antioquia, sin autorización alguna, bien inmueble de las siguientes especificaciones:

Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 017-0018482, LOTE DE TERRENO: denominado lote B, que hace parte de la parcelación La María, jurisdicción del municipio de El Retiro, con una cabida aproximada de ocho mil metros cuadrados (8.000), comprendido por los siguientes linderos: por el SUR con la quebrada pantano negro, por el NORTE con la carretera que da acceso a la

<sup>1</sup> "Artículo 1341. Obligaciones del albacea

Toca al albacea velar sobre la seguridad de los bienes; hacer que se guarde bajo llave y sello el dinero, muebles y papeles, mientras no haya inventario solemne, y cuidar de que se proceda a este inventario con citación de los herederos y de los demás interesados en la sucesión; salvo que, siendo todos los herederos capaces de administrar sus bienes, determinen unánimemente que no se haga inventario solemne."

8



parcelación La María, por el ORIENTE con la carretera de acceso a la parcelación La María, por el OESTE con el lote A, propiedad de Jairo Tulio Upegui.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 017-0018482** de la Oficina De Instrumentos Públicos del Municipio de La Ceja.

Del mismo modo ingresaron sin autorización y obviamente sin informársele al señor JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA, que iban a entrar al bien inmueble fueron la señora MARÍA ADELAIDA CORREO VÉLEZ cédula 43.563.037, heredera y el abogado dentro de este proceso Doctor DAVID ESTRADA ÁLVAREZ con la cédula 1.039.447.134, al Apartamento que se señala a continuación:

Apartamento 701, del bloque No. ° del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVIDEO, destinado a vivienda, con un área cubierta aproximada de 260.00 mt<sup>2</sup> y una altura libre aproximadamente de 2.40 mt. Su área y linderos están determinado por el perímetro marcado con los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 1 punto de partida del plano No. 5.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-460407** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

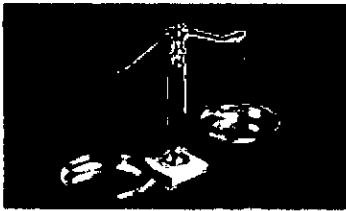
Este apartamento queda ubicado en la ciudad de Medellín en la carrera 32 N° 9 Sur 237, barrio el poblado.

Señala mi poderdante que pudo verificar que forzaron la chapa del closet donde se encontraban las joyas de la difunta señora CARMEN TULIA, y que se corresponde con:

Un Par de aretas de oro y onix  
Un Anillo de oro y onix  
Un Par de aretas forma de moneda de oro  
Un Par de aretas de oro con zafiros  
Un Anillo de oro con zafiro y alrededor diamantes  
Un Anillo de oro con diamantes y zafiro pequeño  
Una argolla gruesa con diamantes y marcada

Con esto señor Juez, se afecta de forma grave la administración que la causante señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, confió en el señor JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA, frente al cual y de una forma directa señaló que lo nombraba albacea para administrar los bienes a partir de su defunción hasta que estos sean adjudicados, generan dificultades para cuidar los bienes y responder por los mismos, además de ello los bienes tienen un uso que los desgasta, pero no se ha podido atender los arreglos y demás por encontrarse los dineros con que se repararan embargados, hay que señalar que estando en vida la señora CARMEN TULIA, era el albacea el encargado de estas labores y lo hacía con los frutos que generan los mismo bienes.

De la misma manera, el señor CARLOS ENRIQUE VELEZ MONTOYA, se encuentra viviendo en uno de los apartamento que hace parte de los bienes de la



sucesión, esto sin autorización alguna, por cuanto el testamento así no lo dispuso y el proceso liquidatorio no ha terminado, pero de forma contraria vive allá y no paga los impuestos, ni la administración de la propiedad horizontal, es más de este último concepto llaman al señor JUAN GUILLERMO, para que lo cancele, por ser la persona que se ha encargado de esto.

Las dificultades en el ejercicio de las actividades de albacea, son muchas pese a que la señora CARMEN TULIA, al establecer que mi poderdante fuera la persona que administrara los bienes a partir de su defunción y hasta que estos que los mismos sean adjudicados, pero esta decisión se desconoce por parte de los demás herederos, administración conlleva un sinnúmero de actos, que no han sido permitidos.

Quiero igualmente señalar que en el desarrollo de esta audiencia no hay un avalúo comercial que nos permita indicar que los valores señalados se corresponden con la realidad, motivo por el cual y con todo respeto, teniendo en cuenta que esta etapa procesal no se ha agotado, solicitamos se tenga en cuenta los valores de cada uno de los bienes que forman la masa herencial, conforme a lo señalado en el valor catastral incrementado en un cincuenta (50%) por ciento (Art. 444 del Código General del Proceso).

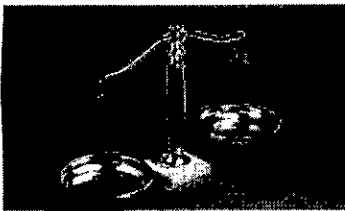
De acuerdo a lo señalado se procede a relacionar los bienes conforme a la disposición que en vida hizo la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, de acuerdo con el testamento abierto consagrado en la escritura pública N° 1050 del 7 de octubre de 2015, de la Notaría Única del Circulo del El Retiro – Antioquia.

Hay que señalar que el señor JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA, tiene dentro de este proceso la doble condición de Albacea y Heredero, motivo por el cual y conforme al Artículo 1127, del Código Civil Colombiano, hará valer la voluntad del testador, que determinó de forma clara la disposición de los bienes en el testamento escritura pública 1050 del 7 de octubre de 2015, de la Notaría Única del Circulo del Municipio de El Retiro – Antioquia.

Señalamos que las disposiciones de los bienes, efectuada por la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, se encuentran conforme a las normas respectivas para este fin, consagradas en el Código Civil Colombiano, respetando primero el derecho que tenía la testadora de disponer de sus bienes y en la forma que lo hizo es legal y además de ello se encuentra una debida determinación de la libre disposición y, por tanto, no hay vulneración de derechos de los herederos.

No existe como se dice en el escrito de la demanda que los bienes establecidos para los herederos, no estén correlativos con las asignaciones forzosas y por el contrario no representan un exceso y mucho menos un desequilibrio económico, esto por cuanto la forma de determinación de adjudicación de los bienes en el testamento, la señora CARMEN TULIA, tuvo en cuenta un reparto equitativo, donde cada uno de sus hijos y los representantes de estos, se les asignara con un racero ecuánime, con unas proporciones iguales para cada uno de ellos.

Las asignaciones son hechas de buena fe y con las plenas capacidades por parte de la señora CARMEN TULIA, quien determinó en el testamento que sus hijos y los representantes de estos, tuvieran una entrega de sus bienes de forma clara y con el ánimo de que, a cada uno le tocara en partes iguales los mismos y señaló como es su libre disposición.



Se afirma esto teniendo en cuenta el número de los herederos con respecto a los bienes, donde se ve que se indicó que serán asignados por partes iguales a cada uno de mis hijos y/o sus representantes, todo esto señalado en el testamento que se encuentra vigente.

#### -ACTIVO SOCIAL:

CLAUSULA TERCERA, de la escritura pública N° 1050 del 7 de octubre de 2015, señala los bienes dejados en vida por la causante de la siguiente manera:

#### DE LOS BIENES

**PARTIDA PRIMERA:** Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-859425, LOCAL No 8 situado en la calle 68 SUR No 43ª – 62, ubicado en el primer piso del edificio destinado a sus comerciales, con un área de 21.75 metros cuadrados y una altura libre de 3.40 metros delimitado en la siguiente forma: por el SUROCCIDENTE, con muro común que lo separa de la propiedad que es o fue de Francisco Luis Mesa; por el SURORIENTE, con muro común que lo separa del local No. 9, por el NADIR, con piso acabado sobre el terreno; por el CENIT con losa que lo separa del segundo piso Ubicado en el municipio de sabaneta.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001- 859425** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

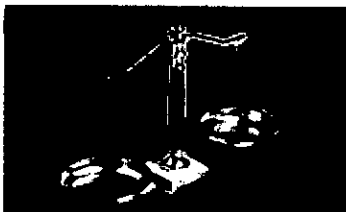
AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Treinta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos (\$37.944.934)

**PARTIDA SEGUNDA:** Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 017-0018482, LOTE DE TERRENO: denominado lote B, que hace parte de la parcelación La María, jurisdicción del municipio de El Retiro, con una cabida aproximada de ocho mil metros cuadrados (8.000), comprendido por los siguientes linderos: por el SUR con la quebrada pantano negro, por el NORTE con la carretera que da acceso a la parcelación La María, por el ORIENTE con la carretera de acceso a la parcelación La María, por el OESTE con el lote A, propiedad de Jairo Tulio Upegui.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 017-0018482** de la Oficina De Instrumentos Públicos del Municipio de La Ceja.

AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Setecientos Nueve Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos (\$709.181.881)

**PARTIDA TERCERA:** Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-1148309 BODEGA 35 lote de terreno de forma rectangular, ubicado en el paraje la tablaza del municipio de la Estrella, pertenece a la unidad de Bodegas



SAN BARTOLOME PROPIEDAD HORIZONTAL, que está ubicado en la carrera 48B y marcado en su acceso con el numero 99 sur 59 tiene un área de quinientos setenta y dos puntos dieciséis metros cuadrados (572,16m<sup>2</sup>) de los cuales cuarenta y siete punto sesenta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados (47.68m<sup>2</sup>) son áreas de tercer piso. Su altura inferior es de nueve metros (9) libres a cercha. Su perímetro está determinado por los puntos 153 al 158 que empata con el sentido de las agujas del reloj son así: por el NORTE, del punto 155 a 156 en 34,10 metros con la bodega No. 36 por el ESTE, del 156 al 153 en 19,20 metros con circulación vehicular interna. Por el SUR, del punto 154 al punto 155 en 16,32 metros predio No. 1ª de CARMEN TULIA MONTOYA retiro al río Medellín, limita por encima con columna de aire privada de esta bodega.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-1148309** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Setecientos Noventa y Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Diecinueve Pesos (\$795.193.519)

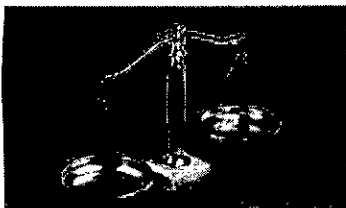
**PARTIDA CUARTA:** Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-1148308 BODEGA 34 lote de terreno de forma rectangular, ubicado en el paraje la Tablaza del Municipio de la Estrella, pertenece a la unidad de Bodegas SAN BARTOLOME PROPIEDAD HORIZONTAL, que está ubicado en la carrera 48B y marcado en su acceso con el número 99 sur – 59, tiene un área trescientos seis metros cuadrados (306 m<sup>2</sup>) de los cuales cuarenta y veintiocho metros cuadrados (28m<sup>2</sup>) son áreas de tercer piso. Su altura inferior es de nueve (9) metros libres a cercha. Su perímetro está determinado por los puntos 145 a 152 que empata con el punto 145 punto de partida, señalados en el plano de planta respectivo. Sus linderos en sentido de las agujas del reloj son así: por el NORTE, del punto 147 al 148 en 21,90 metros con la bodega No. 35 por el ESTE, del punto 148 al 145 en 15,92 metros con circulación vehicular interna. Por el SUR, del punto 145 al 146 en 13,30 metros con predio de CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA. Por el OESTE, por el punto 146 al punto 147 en 15,92 metros con predio No. 1ª de CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA retiro Medellín. Limita por encima con columna de aire privada de esta bodega.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-1148308** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Cuatrocientos Veinticinco Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos (\$425.233.167)

**PARTIDA QUINTA:** Bienes inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria: 001-0460407, 001-0460475, 001-0460476 y 001-0460626. CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVIDEO.

- a. Apartamento 701, del bloque No. ° del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVIDEO, destinado a vivienda, con un área cubierta aproximada de 260.00 mt<sup>2</sup> y una altura libre aproximadamente de 2.40 mt. Su área y linderos están determinado por el perímetro marcado con los puntos 1, 2,



3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 1 punto de partida del plano No. 5.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-460407** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Seiscientos Quince Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Pesos (\$615.795.000)

- b. Parqueadero número quince (15) parqueadero para dos vehículos situado en el semisótano de los bloques 1 y 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVIDEO, destinado a estacionamiento de vehículos, con un área aproximada de 23,70 mt<sup>2</sup> una altura aproximada de 2.60 mt, su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos 95, 96, 97, 98 y 95 punto de partida del plano No. 3.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-460475** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Dieciocho Millones Ciento Veintinueve Mil Pesos (\$18.129.000)

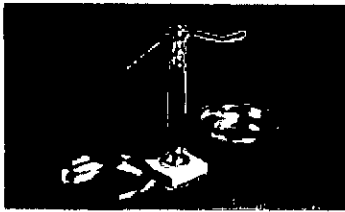
- c. Parqueadero número dieciséis (16) parqueadero para dos vehículos situado en el semisótano de los bloques 1 y 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVIDEO, destinado a estacionamiento de vehículos, con un área aproximada de 23,70 mt<sup>2</sup> una altura aproximada de 2,60 mt, su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos 99, 100, 101, 102 y 99 punto de partida del plano No 3.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-460475** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Dieciocho Millones Ciento Veintinueve Mil Pesos (\$18.129.000)

- d. Deposito No. 4 situado en el semisótano de los bienes 1 y 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVIDEO destinado a guardadero de enseres con un área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 179, 171, 172 y 163 punto de partida del plano No. 3.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-460626** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.



**AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Seis Millones Ochocientos y Siete Mil Pesos (\$6.487.000)**

**SEXTA:** Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-095442 con un porcentaje de 26.99% (VEINTESEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE PORCIENTO) de la BODEGA 10 situada en el municipio de la estrella, pertenece a la unidad de bodegas SAN SEBASTIAN PROPIEDAD HORIZONTAL, que está ubicado en la calle 98 sur y marcado en su acceso con el número 48-270 tiene un área de segundo piso de ciento diez y siete con treinta metros cuadrados (117,30 m2) más área de segundo piso de setenta y cuatro con diez y siete metros cuadrados (74,17 m2) para un total de 191,47 m2. Su altura interior es de siete (7.00m) libres. Su perímetro está determinado por los puntos 38 al 41 que empata con el 38 pinto de partida, señalados en el plano de planta respectivos. Sus linderos en sentido de las agujas del reloj son así: por el NORTE, del punto 38 al 39 con zona verde lateral de copropiedad. Por el SUR, del punto 40 al 41, con zona verde lateral de la copropiedad que da frente a la bodega No. 9. Por el OESTE, del punto 41 al punto 42 punto de partida, con vía vehicular interna de la copropiedad, limitada por encima con columna de aire privada de esta bodega y por debajo con subsuelo privado de esta bodega.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-995442** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

**AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos (\$56.480.418)**

**PARTIDA SÉPTIMA:** Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 02-00-13-002 ubicado en el paraje conocido como playas de coveñas pertenecientes al Municipio de Tolú, comprendido dentro de los siguientes linderos; por el Norte, predio de German Vélez, separado por paredilla de material común a los predios; por el Sur con predio de Juan Guillermo Henao Toro, separado por paredilla de material de propiedad de este colindante; por el Este con predio del Dr Manuel Esqueda; y por el Oeste, con el carreteable Tolú Coveñas.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 6130** de la Oficina De Instrumentos Públicos del Municipio de Tolú.

**AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Trescientos Veinte Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Pesos (\$320.566.000)**

**PARTIDA OCTAVA:** Le correspondería a esta partida el Bien inmueble identificado como BODEGA 39 lote de terreno en forma rectangular ubicado en el paraje la Tablaza en el Municipio de La Estrella, pertenece a la unidad de bodegas SAN BARTOLOME PROPIEDAD HORIZONTAL que está ubicado en la carrera 48B y marcado en su número de acceso 99 sur 59 tiene un área de tres mil ochocientos ochenta con dieciséis metros cuadrados (3880.16 m2) corresponde al segundo piso y trescientos treinta y tres con noventa y seis metros cuadrados (333.96 m2) son área del tercer piso. Su altura es de diez con cincuenta (10.50.00) libres de a cerca.



Su perímetro está determinado por los puntos 173 a 176 que empata con el 173 punto de partida señalado en el plano de planta respectivo. Sus linderos en el sentido de las agujas del reloj son así: Por el NORTE, del punto 176 al 175 en 30.00 metros con zona verde de retiro de la copropiedad; por el ESTE, del punto 175 al 174 en 110,00 metros aproximados con lote de colpiza zona verde de la copropiedad de por medio. Por el SUR del punto 174 al punto 173 en 35 metros, con bodega No. 38. Por el OESTE, del punto 173 al punto 176 en 110, 00 metros con circulación vehicular interna de la copropiedad que la separa de retiro del río Medellín. Limita por encima con columna de aire privada de esta bodega y por debajo con subsuelo privado de esta bodega.

Este bien inmueble se relacionó en el testamento otorgado por la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, pero el mismo no es propiedad de la citada señora y por ende no se tendrá en cuenta como tal en esta audiencia de inventarios y por ende no podrá ser parte de este proceso de sucesión.

**PARTIDA NOVENA:** Bienes inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria 001-0878889 y 001-0878968. CONJUNTO RESIDENCIAL PONTEVEDRA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA EN LA CARREA 42 B NUMERO 25ª SUR 41.

- a. Apartamento 202 Inmueble que hace parte de la Torre No. 1 del conjunto residencial Pontevedra. Se encuentra ubicado en el piso dos (2) o nivel 1541.64, en el costado nororiental del edificio, con un área privada construida de 109.5 m<sup>2</sup> y un área privada libre de 2.30m, cuyos linderos son los siguientes: por el NORTE, con muros comunes y ventanas que conforman la fachada del edificio que dan a zona verde, a terraza del apartamento 102 y a zona común de acceso peatonal al edificio. Por el SUR, con muros comunes que los separan del apartamento 201 y del hall de acceso a los apartamentos de este nivel y con balcón que conforma la fachada del edificio y que da a terraza del apartamento 102. Por el ORIENTE con muros comunes, ventanas y balcón que conforma la fachada del edificio, que dan a zona verde y a terraza del apartamento 102. Por el OCCIDENTE con muros comunes y ventanas que conforman la fachada del edificio y que dan a zona común de acceso peatonal del edificio, a terraza del apartamento 102 y a zona verde, con muro común que lo separa de buitrón y con puerta principal que lo separa del hall acceso a los apartamentos de este nivel. Por la NADIR, con losa común que lo separa del apartamento 102. Por el CENIT, en su área cubierta con losa común que lo separa del apartamento 302.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-878889** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

**AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP:** Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos (\$237.621.142)

- b. PARQUEADERO CUARENTA Y CUARENTA Y CINCO (45) Y CUARTO UTIL SETENTA Y TRES (73). Ubicado en el semisótano o nivel 1535.80, con un área de parqueadero de 22.5 m<sup>2</sup> y un área de cuarto útil de 3.56 m<sup>2</sup> para un área total de 26.06 m<sup>2</sup>, con una altura libre de 2.47 m, cuyos



linderos son los siguientes: por el NORTE, área común de circulación a los parqueaderos de este nivel. Por el SUR, con muros que lo separan del parqueadero 47 y cuarto útil número 72. Por el ORIENTE con área de circulación de los cuartos útiles 74 a 80 y muro común que lo separa de esta. Por el OCCIDENTE, con el parqueadero número 46 y cuarto útil 72. Por el NADIR, con losa o placa común que los separa del sótano o nivel 1532.88. por el CENIT, losa o placa común que los separa del piso uno (1) o nivel 1538.72.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-878958** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

**AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP:** Once Millones Novecientos Doce Mil Novecientos Diecisiete Pesos (\$11.912.917)

**PARTIDA DECIMA:** Bien mueble identificado con el número de placa KHR 310.

|                    |                |                           |
|--------------------|----------------|---------------------------|
| Marca:             | TOYOTA         | Aduana: 352011000068387   |
| Clase de vehículo: | CAMPERO        | Serie: JTEBH3FJ9B5019585  |
| Carrocería:        | WAGON          | Chasis: JTEBH3FJ9B5019585 |
| Línea:             | PRADO          | Cilindrada: 2.982         |
| Color:             | PLATA METALICO | Pasajeros: 7              |
| Modelo:            | 2011           | Servicio: PARTICULAR      |
| Número Motor:      | 1KD2088074     | Combustible: DIESEL       |

Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta.

**AVALUO COMERCIAL:** Cien Millones de Pesos (\$100.000.000)

El valor del vehículo anterior se toma de los datos que determinó la revista motor, de circulación nacional, quien toma la referencia de los precios promedio del mercado de estos bienes.

Este vehículo fue vendido por la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, en el año 2016, para este año el valor de los Cien Millones de Pesos (\$100.000.000), se corresponde con el avalúo comercial de este tipo de camperos y por lo cual será este el valor a tener en cuenta en esta audiencia de inventarios sobre este bien inmueble.

**TOTAL, ACTIVO LIQUIDO TESTAMENTARIO** Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ocho Pesos (\$3.352.673.908).

## DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES EN EL TESTAMENTO

La señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, dispuso en la cláusula cuarta de la escritura pública 1050 de la Notaría Única del Municipio de El Retiro – Antioquia, dispuso libremente de sus bienes y ordenó con estricto cumplimiento que después de su muerte la entrega de los siguientes bienes y a estas personas:



1. Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-859425, LOCAL: No. 8 situado en la calle 68 SUR No. 43ª – 62. Para ANGELA DEL SOCORRO VELEZ MONTOYA.
2. Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 017-0018482 LOTE DE TERRENO denominado lote B, que hace parte de la parcelación La María, jurisdicción del Municipio de El Retiro, previo será puesto en venta y hará parte de mi cuarta de libre disposición y los frutos de dicha venta serán distribuidos así: la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$130.000.000) para el nieto LUIS MIGUEL VELEZ VELEZ y el resto de los frutos será distribuido por partes iguales por cabezas entre mis hijos y/o sus representantes.
3. Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-1148309 BODEGA 35 lote de terreno de forma rectangular, ubicado en el paraje La Tablaza del Municipio de La Estrella, pertenece a la unidad de Bodegas SAN BARTOLOME PROPIEDAD HORIZONTAL, será asignado por partes iguales a cada uno de mis hijos y/o sus representantes.
4. Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-1148308 BODEGA 34 lote de terreno de forma rectangular, ubicado en el paraje La Tablaza del Municipio de la Estrella, pertenece a la unidad de Bodegas SAN BARTOLOME PROPIEDAD HORIZONTAL será asignado por partes iguales a cada uno de mis hijos y/o sus representantes.
5. Bienes inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliarias: 001-0460407, 001-0460475, 001-0460476 y 001-0460626. CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVIDEO, será asignado así: el cien (100%) por ciento para la hija NELLY CLEMENTINA y todos los muebles y enceres que se encuentran en el bien.
6. Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-0995442 con un porcentaje del 26.99% (VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE PORCIENTO) de la BODEGA 10, situada en el municipio de La Estrella, será asignada a la nieta MARÍA ADELAIDA CORREA VELEZ.
7. Bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 02-00-013-002 ubicado en el paraje conocido como playas de coveñas pertenecientes al Municipio de Tolú el cincuenta (50%) por ciento para el hijo JUAN GUILLERMO VELEZ MONTOYA y el cincuenta (50%) por ciento para la hija MARGARITA MARÍA VELEZ MONTOYA, en común y pro indiviso siendo así el primer piso para MARGARITA MARÍA VELEZ MONTOYA y el segundo piso para JUAN GUILLERMO VELEZ MONTOYA.
8. Bien inmueble identificado como BODEGA 39 lote de terreno en forma rectangular ubicado en el paraje La Tablaza en el Municipio de La Estrella. Pertenece a la Unidad de Bodegas SAN BARTOLOME PROPIEDAD HORIZONTAL que está ubicado en la carrera 48 B y marcado en su número de acceso 99 sur 59, será asignado por partes iguales a cada uno de los hijos y/o representantes. Este bien inmueble no hace parte de las propiedades de la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA.
9. Bienes muebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria: 001-0878889 y 001-0878968 del CONJUNTO RESIDENCIAL PONTEVEDRA



UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO ANTIOQUIA en la carrera 42 B número 25<sup>a</sup> SUR 41 para el hijo CARLOS ENRIQUE VELEZ MONTOYA.

10. Bien inmueble identificado con el número de placa KHR 310 de las siguientes especificaciones:

|                    |                |                           |
|--------------------|----------------|---------------------------|
| Marca:             | TOYOTA         | Aduana: 352011000068387   |
| Clase de vehículo: | CAMPERO        | Serie: JTEBH3FJ9B5019585  |
| Carrocería:        | WAGON          | Chasis: JTEBH3FJ9B5019585 |
| Línea:             | PRADO          | Cilindrada: 2.982         |
| Color:             | PLATA METALICO | Pasajeros: 7              |
| Modelo:            | 2011           | Servicio: PARTICULAR      |
| Número Motor:      | 1KD2088074     | Combustible: DIESEL       |

Matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta.

AVALUO COMERCIAL: Cien Millones de Pesos (\$100.000.000)

El valor del vehículo anterior se toma de los datos que determinó la revista motor, de circulación nacional, quien toma la referencia de los precios promedio del mercado de estos bienes.

Este vehículo fue vendido por la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, en el año 2016, para este año el valor de los Cien Millones de Pesos (\$100.000.000), se corresponde con el avalúo comercial de este tipo de camperos y por lo cual será este el valor a tener en cuenta en esta audiencia de inventarios sobre este bien inmueble.

## DE LOS BIENES POR FUERA DEL TESTAMENTO

**PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:** Bien inmueble BODEGA No. 18 que hace parte de la unidad de Bodegas SAN SEBASTIAN PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la calle 98 sur No. 48 – 270, del Municipio de La Estrella.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-995450** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

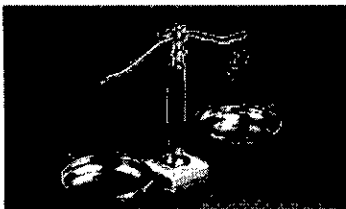
AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP: Doscientos Treinta y Un Millones Doscientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Un Pesos (\$231.209.771)

**PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:** Se tiene que la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, era titular de las siguientes cuentas bancarias:

Cuenta corriente número 029-84375401 del Banco Bancolombia.

Cuenta de ahorros número 029-01353673 del Banco Bancolombia.

Dos fiducuentas del Banco Bancolombia números 02590020000319 y 025002000036.



Estas cuentas se encuentran embargadas con los saldos que conoce el despacho.

**PARTIDA DÉCIMA TERCERA:** En el testamento que nos convoca no se relacionó como bienes a ser entregados a los herederos las acciones de las cuales es titular la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, en la sociedad UNIDAD DE BODEGAS SAN BARTOLOME S.A.S., con NIT 900-279-148-4.

En efecto por medio de documento privado de fecha del 3 de abril del año 2009 y registrado en la Cámara de Comercio del Aburra Sur, se inscribió una participación del cincuenta (50%) por ciento, equivalente a DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (2.675) ACCIONES, esta participación accionara equivale a un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL M/L (\$2.675.000).

**PARTIDA DÉCIMA CUARTA:** Vehículo Toyota 4RUNNER LIMITED:

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Placas IYO 515         | modelo 2016.             |
| Color: GRIS METALICO   | Combustible: GASOLINA    |
| Clase: CAMPERO         | Servicio: PARTICULAR     |
| Tipo Carrocería: WAGON | Número Motor: 1GRB282146 |

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000)

**TOTAL ACTIVO LÍQUIDO FUERA DE TESTAMENTO:** Trescientos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setecientos Setenta y Un Pesos (\$378.884.771).

**PARTIDA DÉCIMA QUINTA:** Existen dos bienes inmuebles denominados:

Lote N° 4 grupo 085 del sector 10, con matrícula inmobiliaria 001 – 168801

Lote N° 5 grupo 085 del sector 10, con matrícula inmobiliaria 001 – 168802

De los cuales se desconoce el valor de los mismos.

**TOTAL ACTIVO LÍQUIDO TESTAMENTARIO MÁS TOTAL ACTIVO LÍQUIDO  
FUERA DE TESTAMENTO**

Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ocho Pesos (\$3.352.673.908).

Trescientos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setecientos Setenta y Un Pesos (\$378.884.771)

**\$3.352.673.908 + 378.884.771= \$3.731.558.679** VALOR TOTAL DE LOS BIENES que se encuentran en cabeza de la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, y que son el objeto de este proceso de sucesión.



## PASIVO SOCIAL EXTERNO E INTERNO:

Frente a este punto y teniendo en cuenta que mi prohijado señor JUAN GUILLERMO VELÉZ MONTOYA, tiene su doble condición de heredero y albacea según la cláusula sexta del testamento escritura pública 1050 de 2015, señala lo siguiente:

**“SEXTA:** Nombró como albacea para administrar los bienes a partir de mi defunción y hasta que estos sean adjudicados en la forma prevista en este testamento sin tenencia de estos a mi hijo **JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA** y en caso de haber fallecido el nombrado albacea lo representara **MARÍA ADELAIDA CORREO VÉLEZ.**”

Conforme a este nombramiento y las responsabilidades que conlleva el mismo de acuerdo con el Artículo 1341 del Código Civil señala las obligaciones del albacea, de la siguiente manera:

*“Toca al albacea velar sobre la seguridad de los bienes; hacer que se guarde bajo llave y sello el dinero, muebles y papeles, mientras no haya inventario solemne, y cuidar de que se proceda a este inventario con citación de los herederos y de los demás interesados en la sucesión; salvo que siendo todos los herederos capaces de administrar sus bienes, determinen unánimemente que no se haga inventario solemne.”*

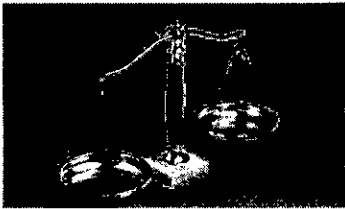
De los bienes señalados se han cuidado, se han mantenido, se han pagados los diferentes impuestos y demás gastos que demandan, de limpieza, de pagos de trabajadores, todas aquellas actividades que como administrador adelanta una persona responsable y de lo cual se entregará las cuentas respectivas y los informes desde la muerte de la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA.

Con lo cual se configurará el PASIVO INTERNO, esto por cuanto esta actividad se sigue adelantando por parte del señor JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA, y hasta la fecha en que sean adjudicados los bienes conforme a lo dispuesto en el testamento tal como se ha transcrito y que se encuentra vigente, esta escritura pública tiene plenos efectos jurídicos.

Se presentó al Despacho la relación de los gastos que ha efectuado el Albacea, con los soportes, las facturas, pagos de impuestos, pagos de servicios públicos, pagos de arreglos de daños presentados en los bienes, de mantenimientos, de limpiezas, trabajos de jardinería y muchos que demanda la atención de todos los bienes dejados por la señora CARMEN TULIA, lo que se ha hecho con los mismos recursos que han generado estos.

Se podrá hacer una revisión de los bienes y se podrá confirmar que los mismos se encuentran en perfectas condiciones, prestando los servicios para los cuales fueron obtenidos, el Albacea sigue cumplimiento con estas labores, que hacía estando en vida su madre, por cuanto de todos los hijos fue el único que se dedicó a cuidar, atender y administrar los bienes, realizando negocios, vendiendo y adquiriendo bienes en favor de la causante.

## PASIVO EXTERNO.



Se ha ido creciendo el pasivo externo, el cual se encuentra generado por los valores a cancelar de declaración de renta de CARMEN TULIA MONTOYA, año 2018 y 2019.

El pago de las cuentas de los diferentes impuestos prediales y de los valores de administración de los bienes inmuebles, valores que se allegarán al Despacho.

TOTAL PASIVO EXTERNO

A determinar.

|                      |  |
|----------------------|--|
| TOTAL LIQUIDO PASIVO |  |
|----------------------|--|

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| TOTAL ACTIVO BRUTO | \$3.352.673.908 |
|--------------------|-----------------|

|                   |  |
|-------------------|--|
| TOTAL ACTIVO NETO |  |
|-------------------|--|

DE LA BODEGA N° 39

Hay que señalar que la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, relacionó dentro del testamento otorgado por medio de la escritura pública 1050 de 2015, de la Notaría Única del Municipio de el Retiro, indicó como bien inmueble a entregar a sus herederos el siguiente:

**PARTIDA OCTAVA:** Bien inmueble identificado como BODEGA 39 lote de terreno en forma rectangular ubicado en el paraje la Tablaza en el Municipio de La Estrella, pertenece a la unidad de bodegas SAN BARTOLOME PROPIEDAD HORIZONTAL que está ubicado en la carrera 48B y marcado en su número de acceso 99 sur 59 tiene un área de tres mil ochocientos ochenta con dieciséis metros cuadrados (3880.16 m2) corresponde al segundo piso y trescientos treinta y tres con noventa y seis metros cuadrados (333,96 m2) son área del tercer piso. Su altura es de diez con cincuenta (10.50.00) libres de a cercha. Su perímetro está determinado por los puntos 173 a 176 que empata con el 173 punto de partida señalado en el plano de planta respectivo. Sus linderos en el sentido de las agujas del reloj son así: Por el NORTE, del punto 176 al 175 en 30.00 metros con zona verde de retiro de la copropiedad; por el ESTE, del punto 175 al 174 en 110,00 metros aproximados con lote de colpiza zona verde de la copropiedad de por medio. Por el SUR del punto 174 al punto 173 en 35 metros, con bodega No. 38. Por el OESTE, del punto 173 al punto 176 en 110, 00 metros con circulación vehicular interna de la copropiedad que la separa de retiro del rio Medellín. Limita por encima con columna de aire privada de esta bodega y por debajo con subsuelo privado de esta bodega.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No N° 001-995450** de la Oficina De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

**AVALUO CATASTRAL INCREMENTO (50%) NUMERAL 4. ART 444 CGP:** Cinco Mil Doscientos Treinta y Un Millones Seiscientos Setenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos (\$5.231.670.534)



Hay que señalar que este bien inmueble no es de propiedad de la señora CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, sino de la sociedad UNIDAD DE BODEGAS SAN BARTALOME S.A.S., con NIT 900.279.148-4, motivo por el cual este bien inmueble no podrá ser parte de los bienes del testamento anotado.

Bajo la gravedad de juramento, el suscrito y mi poderdante desconocemos otros activos y pasivos de la sociedad conyugal.

Del señor juez,

ALEXIS ÁLVAREZ MEJÍA  
C.C 71.783.782  
T.P 169.599 del C. S. de la J



Alexis Álvarez Mejía  
Abogado  
Universidad de Medellín

355

Señor  
**JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD**  
Medellín  
E. S. D.

Ref: AUTO - INVENTARIOS Y AVALUOS SUCESIÓN  
Causante: CARMEN TULIA MONTOYA  
Herederó: JUAN GUILLERMO VELEZ MONTOYA

Radicado: 05001 31 10 005 2018 – 00558 - 00

Respetado Señor Juez.

**ALEXIS ÁLVAREZ MEJÍA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula 71.783.782, con domicilio en la ciudad de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional N° 169.599, del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado del señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA**, vecino de Medellín, mayor de edad e identificado con la cédula 70.053.833, actuando en nombre propio, en su calidad de heredero y albacea del testamento dejado en vida por su señora madre CARMEN TULIA MONTOYA MONTOYA, solicito con todo respeto el envío del auto por medio del cual se fijó la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos, al correo electrónico: alexisalvarezmejia@yahoo.es

Del mismo modo, agradecería que la fecha de continuación de la citada audiencia quedé descrita en la página de la rama judicial correspondiente a este juzgado.

Del señor juez,

**ALEXIS ÁLVAREZ MEJÍA**  
C.C 71.783.782  
T.P 169.599 del C. S. de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

356

052663110002 2018-00558 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero diez de dos mil veintiuno

Se agregan al proceso los escritos enviados por el apoderado del señor JUAN GUILLERMO VELEZ MONTOYA, en el que aporta los inventarios y avalúos de la Sucesión de la causante CARMEN TULIA MONTOYA, indicando las razones por las cuales no ha podido cumplir con sus funciones como Secuestre; igualmente, se accede a enviar al correo electrónico el auto mediante el cual se dispuso continuar con la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESES

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(5)

|                                                                   |                    |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CERTIFICO:                                                        |                    |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°         |                    |
|                                                                   | <b>11 FEB 2021</b> |
| Fijado hoy a las 8:00 A.M. en la                                  |                    |
| Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia. |                    |
| _____<br>Secretario                                               |                    |

Medellín, 28/10/2020

Señor  
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN  
E.S.D.

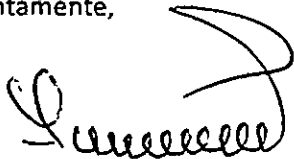
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MARGARITA MARIA VELEZ MONTOYA  
DEMANDADA: CARMEN TULIA MONTOYA DE VELEZ  
RADICADO: 2018-0055800

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS.

ALBA MARINA MORENO GRACIANO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho todos los comprobantes de las consignaciones con relación a los cánones de arrendamiento, enviados por la inmobiliaria ALBERTO ALVAREZ S.A, donde se encuentra consignado el inmueble y cuando se realizó la diligencia de secuestro ya estaba el bien depositado en la mencionada inmobiliaria, por lo tanto me permito presentar ante su despacho las consignaciones efectuadas.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,



ALBA MARINA MORENO GRACIANO  
C.C. 43.044.733 DE MED.  
CEL: 3136937090  
DIRECCION: CRA: 42 No. 36SUR67, APTO 803 ENVIGADO.

ANEXO: las consignaciones de depósitos judiciales.



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mbancoagrario

📱 /mbancoagrario

211

## Depósitos Judiciales

26/02/2020 11:53:12 AM

### COMPROBANTE DE PAGO

|                                   |                               |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Forma de Pago                     | PSE                           |
| Estado de Transacción             | APROBADA                      |
| Cuenta Judicial                   | 050012033005                  |
| Nombre del Juzgado                | 005 FAMILIA MEDELLIN          |
| Concepto                          | DEPOSITOS JUDICIALES          |
| Descripción del concepto          | SECUESTRE INMUEBLE            |
| Número de Proceso                 | 05001311000520180055800       |
| Tipo Id del Demandante            | Cédula de Ciudadania          |
| Identificación Demandante         | 42970563                      |
| Razón Social / Nombres Demandante | MARGARITA MARIA VELEZ MONTOYA |
| Tipo Id del Demandado             | Cédula de Ciudadania          |
| Identificación Demandado          | 21843754                      |
| Razón Social / Nombres Demandado  | CARMEN TULIA MONTOYA DE VELEZ |
| Tipo de Documento Consignante     | NIT Personas Jurídicas        |
| Documento Consignante             | 8909041695                    |
| Nombre Consignante                | ALBERTO ALVAREZ S. S.A.       |
| Valor de la Operación             | \$29.458.137,00               |
| Costo Transacción                 | \$4.629,00                    |
| Iva Transacción                   | \$880,00                      |
| Valor total Pago                  | \$29.463.646,00               |
| No. de Trazabilidad (CUS)         | 569402693                     |
| Entidad Financiera                | BANCOLOMBIA                   |

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/m/bancoagrario



/m/bancoagrario

212

## Depósitos Judiciales

28/07/2020 09:30:54 AM

### COMPROBANTE DE PAGO

|                                   |                               |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Forma de Pago                     | PSE                           |
| Estado de Transacción             | APROBADA                      |
| Cuenta Judicial                   | 050012033005                  |
| Nombre del Juzgado                | 005 FAMILIA MEDELLIN          |
| Concepto                          | DEPOSITOS JUDICIALES          |
| Descripción del concepto          | SECUESTRE INMUEBLE            |
| Número de Proceso                 | 05001311000520180055800       |
| Tipo Id del Demandante            | Cédula de Ciudadania          |
| Identificación Demandante         | 42970563                      |
| Razón Social / Nombres Demandante | MARGARITA MARIA VELEZ MONTOYA |
| Tipo Id del Demandado             | Cédula de Ciudadania          |
| Identificación Demandado          | 21843754                      |
| Razón Social / Nombres Demandado  | CARMEN TULIA MONTOYA DE VELEZ |
| Tipo de Documento Consignante     | NIT Personas Jurídicas        |
| Documento Consignante             | 8909041695                    |
| Nombre Consignante                | ALBERTO ALVAREZ S. S.A.       |
| Valor de la Operación             | \$19.256.867,00               |
| Costo Transacción                 | \$4.629,00                    |
| Iva Transacción                   | \$880,00                      |
| Valor total Pago                  | \$19.262.376,00               |
| No. de Trazabilidad (CUS)         | 694656610                     |
| Entidad Financiera                | BANCOLOMBIA                   |

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

**¡Hola, ALBERTO ALVAREZ S S.A.**

**Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE.  
los siguientes son los datos de tu transacción:**

**Estado de la Transacción: Aprobada**

**CUS: 752534689**

**Empresa: Depósitos Judiciales Banco Agrario**

**Descripción: Pago Depósitos Judiciales por canal PSE**

**Valor de la Transacción: \$ 9.592.663**

**Fecha de Transacción: 25/09/2020**

Medellín, 23 de Diciembre del 2020

Señores  
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín.

Fecha 5/01/2021 1:47:28 p. m.

Folios 1

Anexos 0



OFICINA PRINCIPAL DE  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]  
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLIN  
Asunto MC795 T2020-59546



001S2021EE00080

**ASUNTO:** OFICIO Nro. 795 M.C.

Proceso: EMBARGO DE LA SUCESION  
DE: MARGARITA MARIA VELEZ MONTOYA  
Contra: CARMEN TULIA MONTOYA DE VELEZ  
Radicado: 2018-00558

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-878889 o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado(s) en oficio 1594 del 15 de agosto de 2018, registrado el 17 de agosto de 2018, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso Por Jurisdicción Coactiva (valorización) del MUNICIPIO DE ENVIGADO – SECRETARIA DE HACIENDA, Se informó el decreto de embargo contra CARMEN TULIA MONTOYA DE VELEZ, sobre el(los) bien(es) antes citado(s), comunicado mediante oficio 02466 del 20 de noviembre del 2020, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2020-59546.

En consecuencia y de conformidad con el Art. 839-1 del Estatuto tributario, Decreto 624 de 1989 y el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted, **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,

  
**NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA**  
Registradora Principal de II.PP.  
Medellín Zona sur.

Ricardo A. /Cielo G.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

215

052663110002 2018-00558 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, febrero diez de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento de las partes interesadas en este proceso el informe que aporta la secuestre en el presente proceso frente a la administración de los bienes a ella encomendados.

Se agrega el proceso el escrito enviado por la Registradora Principal de II.PP. de Medellín - Zona Sur y tómesese atenta nota de la concurrencia de Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.001-0878889.

NOTIFIQUESES

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(5)

|                                                                   |                    |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CERTIFICO:                                                        |                    |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°         |                    |
| <u>13</u>                                                         | <b>11 FEB 2021</b> |
| Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la                            |                    |
| Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia. |                    |
| _____<br>Secretario                                               |                    |